



Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por GOMEZ VALVERDE Jaime FAU 20159981216 soft
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 11:57:09 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000689-2023-GG-PJ

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0000063-2023-STPAD-OA-CS-PJ, referido al procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la servidora ANDREA STEFANY CASTILLO MOSQUERA, incluida la Resolución Administrativa N° 000452-2023-GG-PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "LSC", publicada el 04 de julio del 2013, se aprobó el nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, estableciéndose en su Título V las disposiciones que regulan el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final de la norma, son aplicables a los servidores civiles comprendidos en los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 14 de noviembre del 2014, fecha en que entró en vigencia el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante "*Reglamento de la LSC*";

Segundo.- Que, conforme lo dispuesto por el artículo 92° de la LSC, son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor; b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; c) El Titular de la entidad; d) El Tribunal del Servicio Civil;

Tercero.- Que, por su parte, el artículo 88° de la Ley del Servicio Civil, determina que las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta doce (12) meses; c) Destitución. Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo;

Cuarto.- Que, al respecto, el artículo 91° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, refiere que la responsabilidad administrativa disciplinaria en el marco de la LSC, consiste en el poder de exigencia del Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la referida norma legal y que hayan sido cometidas en el ejercicio de sus funciones, a través de la imposición de la sanción correspondiente, previo procedimiento administrativo disciplinario, en adelante "*PAD*", e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso. Los procedimientos desarrollados por cada entidad

¹ Indicado en el numeral 15 de la Resolución N° 001481-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 6 de agosto del 2021.





Gerencia General

deben observar las disposiciones de la LSC y del Reglamento de la LSC, no pudiendo otorgarse condiciones menos favorables que las previstas en estas disposiciones;

Quinto.- Que, en este contexto, el artículo 93° del Reglamento, sostiene lo siguiente: “La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia a: a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción; b) En el caso de sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción; c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción (...)”.

Sexto.- Que, la Gerencia General en su condición de órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la servidora ANDREA STHEFANY CASTILLO MOSQUERA, emitió la Resolución Administrativa N° 000452-2023-GG-PJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, imponiéndole la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN por haber incurrido en falta de carácter disciplinario consistente en haber generado ausencias injustificadas al trabajo por más de tres (3) días consecutivos, acumulados desde el 16 de marzo de 2023, y conforme se señala en el numeral 2.1 del informe del órgano instructor, hasta el 05 de julio de 2023, fecha en que fue emitido dicho documento;

Séptimo.- Que, en cumplimiento del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la servidora ANDREA STHEFANY CASTILLO MOSQUERA, fue notificada con la Resolución Administrativa N° 000394-2023-GG-PJ, mediante Carta N° 000061-2023-STPAD-OA-CS-PJ, de fecha 20 de septiembre de 2023, recibida el 22 de septiembre de 2023, quedando habilitada a partir del día siguiente para interponer los recursos administrativos que tenga a bien, conforme lo establece el artículo 117° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Octavo.- Que, en efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el servidor civil podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación y debe resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles;

Noveno.- Que, no obstante lo anterior, y con vista a los actuados del presente expediente, se advierte que la servidora ANDREA STHEFANY CASTILLO MOSQUERA no ha ejercido su derecho de contradecir dicho acto administrativo hasta la actualidad, por lo que el mismo ha quedado firme en el marco de lo dispuesto por el numeral 217.3 del artículo 217° y el artículo 222° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC del Régimen





Gerencia General

Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092- 2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Administrativa N° 000452-2023-GG-PJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, que impuso la sanción disciplinaria de DESTITUCION a la servidora civil ANDREA STHEFANY CASTILLO MOSQUERA, la misma que deviene en **FIRME**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Suprema de Justicia de la República, notifique la presente Resolución Administrativa a la servidora atendida y a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GOMEZ VALVERDE
Gerente General
Gerencia General

JGV

